

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 307.693,77 Euros	TOTAL ASIGNADO
Puebla de Cazalla (La)	59.283,36	536,67	59.820,03
Puebla de los Infantes (La)	37.102,80	335,01	37.437,81
Puebla del Río (La)	50.911,20	436,14	51.347,34
Real de la Jara (El)	31.721,70	285,31	32.007,01
Rinconada (La)	120.108,01	1.085,12	121.193,13
Roda de Andalucía (La)	39.147,25	337,19	39.484,44
Ronquillo (El)	31.104,14	267,64	31.371,78
Rubio (El)	38.718,58	351,95	39.070,53
Salteras	36.228,64	327,05	36.555,69
San Juan de Aznalfarache	80.101,66	719,37	80.821,03
San Nicolás del Puerto	31.117,88	281,07	31.398,95
Sanlúcar la Mayor	58.411,10	520,52	58.931,62
Santiponce	42.642,89	347,37	42.990,26
Saucejo (El)	40.200,84	361,16	40.562,00
Sevilla	1.163.246,51	0,00	1.163.246,51
Tocina	46.827,80	416,51	47.244,31
Tomares	68.310,64	544,27	68.854,91
Umbrete	37.825,86	321,69	38.147,55
Utrera	201.238,58	1.858,84	203.097,42
Valencina de la Concepción	42.109,97	353,59	42.463,56
Villamanrique de la Condesa	35.954,97	323,66	36.278,63
Villanueva de San Juan	33.839,33	308,64	34.147,97
Villanueva del Ariscal	39.409,55	354,00	39.763,55
Villanueva del Río y Minas	44.068,74	396,34	44.465,08
Villaverde del Río	42.455,58	378,16	42.833,74
Viso del Alcor (El)	72.569,41	654,69	73.224,10
TOTAL PROVINCIAL	6.813.694,56	48.516,89	6.862.211,45

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General de este Organismo Autónomo.

Los artículos 32 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 6 del Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, aprobado por el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, regulan la Secretaría General como uno de los órganos del Instituto de Estadística de Andalucía, sin que establezcan una norma específica sobre la suplencia de la citada Secretaría General, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos

de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

En el ámbito del Instituto de Estadística de Andalucía, la competencia para el nombramiento del titular de la Secretaría General se encuentra delegada en el titular del Organismo Autónomo, según dispone el apartado Primero de la Orden de 4 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre) por la que se delegan competencias en materia de personal en el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2004 se asignó la suplencia de la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía a la Jefa del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación, hasta tanto se procediera al nombramiento de un nuevo titular. No obstante, se considera conveniente modificar la citada Resolución.

En su virtud, estando vacante la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía por cese de su titular, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Asignar al Jefe del Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria el ejercicio de la suplencia de la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, hasta tanto se proceda al nombramiento de un nuevo titular.

Segundo. Las Resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

Tercero. Dejar sin efectos la Resolución de 21 de abril de 2004, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General de este Organismo Autónomo.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz en la provincia de Almería.

Vistas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2004, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de enero de 2004 para mejorar la infraestructura así como el mobiliario y los enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impiden o dificultan la adecuada realización de las funciones que legalmente tienen atribuidas, por las cuantías, actuaciones y proyectos que se especifican en el mismo, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

Segundo. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.761.00.14B.1, en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento beneficiario, y en un único pago.

Tercero. Se establece como plazo de ejecución el de 4 meses, y como plazo de justificación el de 6 meses, ambos a contar desde la percepción del importe de la subvención, tal como establece el art. 16 de la Orden de 27 de enero de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, tal como establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se recogen los municipios beneficiarios, así como las cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Almería, sita en la calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

Almería, 18 de mayo de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 12 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo.

P R E A M B U L O

El Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la que se atribuyen las competencias que se relacionan en el artículo 5.

Razones de eficacia y celeridad en la gestión, aconsejan, hasta tanto se proceda al nombramiento de los titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, adoptar las medidas de racionalización administrativa mediante la delegación de las competencias de esta Consejería a que se refiere el artículo 5.1.b del mencionado Decreto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo las competencias que venían desempeñando las Delegaciones Provinciales de la antes denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en al ámbito competencial a que se refiere el artículo 5.1.b del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa